



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 15 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la República de Eslovenia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Eslovenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Eslovenia sobre la aplicación de la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la República de Eslovenia ante las Naciones Unidas

Informe de Eslovenia sobre la aplicación de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad

Eslovenia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas contra la República Centroafricana impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2127 \(2013\)](#), [2339 \(2017\)](#), [2399 \(2018\)](#), [2454 \(2019\)](#), [2488 \(2019\)](#), [2507 \(2020\)](#), [2536 \(2020\)](#), [2588 \(2021\)](#) y [2648 \(2022\)](#) mediante las siguientes medidas:

- Decisión 2013/798/PESC del Consejo, de 23 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana, incluida su modificación más reciente por la decisión (PESC) 2023/2487 del Consejo, de 9 de noviembre de 2023¹. Los Estados miembros de la Unión Europea deben velar por que sus políticas nacionales se ajusten a estas decisiones.
- Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo, de 10 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana, incluida su modificación más reciente por el reglamento (UE) 2023/2506 del Consejo, de 9 de noviembre de 2023. Los reglamentos del Consejo de la Unión Europea son vinculantes en todos sus elementos y se aplican directamente en Eslovenia.

La Unión Europea no tiene sanciones autónomas en relación con la República Centroafricana.

Eslovenia aplica las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Centroafricana y las disposiciones jurídicas de la Unión Europea mencionadas en el marco de sus competencias en relación con la Unión Europea y también a través de su legislación nacional pertinente, principalmente en virtud de la ley que regula las medidas restrictivas introducidas o aplicadas de conformidad con las disposiciones jurídicas y las decisiones aprobadas por organizaciones internacionales (*Boletín Oficial de la República de Eslovenia* núm. 127/2006, de 7 de diciembre de 2006, y núm. 44/22, de 29 de marzo de 2022) (la Ley de Medidas Restrictivas)².

La ley citada se modificó en 2022, lo que aumentó significativamente la eficacia de la aplicación de sanciones a escala nacional. Concretamente, las sanciones y las obligaciones de las autoridades nacionales competentes, así como otras cuestiones que antes se aplicaban mediante decretos gubernamentales, pasaron a establecerse en la propia Ley de Medidas Restrictivas, lo que elimina la necesidad de aprobar un decreto gubernamental independiente para cada régimen de sanciones.

Además, la Ley de Medidas Restrictivas modificada dispone que cuando el Consejo de Seguridad o uno de sus comités de sanciones introduzca adiciones en las listas de sanciones de las Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a una congelación de activos, los reglamentos de la Unión Europea antes mencionados sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y los reglamentos pertinentes aprobados para su aplicación sobre la base de la Ley de Medidas Restrictivas, se aplicarán provisionalmente respecto de las personas y entidades que figuren en la nueva lista, desde la fecha de publicación de la lista

¹ Todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

² El texto de la ley puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

actualizada en el sitio web del Consejo de Seguridad hasta la entrada en vigor de la modificación correspondiente de los anexos de los reglamentos de la Unión Europea³. La disposición citada garantiza que las congelaciones de activos establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad se apliquen sin demora en relación con las personas que han sido objeto de las nuevas sanciones⁴.

En relación con estas medidas restrictivas también se aplican determinadas leyes nacionales de carácter general, como el Código Penal, la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley de Extranjería, la Ley de Defensa, la Ley de Armas de Fuego y la Ley de Reglamentación del Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso. Estas normas nacionales son aplicables al implementar el régimen de sanciones.

³ Artículo 3 4) de la Ley de Medidas Restrictivas.

⁴ Como exige el Grupo de Acción Financiera.